

## DECRETO N° 063/19

**VISTO:**

Las disposiciones vigentes para el funcionamiento del Hospital Municipal Dr. Américo Luqui, establecidas mediante decretos 105/17, 200/17, 005/18 y 179/18, que contemplan las erogaciones necesarias para cubrir el pago de guardias Médicas, guardias de fines de semana y Gastos de funcionamiento del nombrado nosocomio;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar dichos montos para el ejercicio 2019, manteniendo la diferenciación establecida de guardias médicas mensuales, guardias médicas para fines de semana exclusivamente, y Gastos de funcionamiento general;

Que para el caso de Guardias mensuales, debe mantenerse la afectación preventiva que contemple la erogación necesaria;

Que es conveniente dejar sin efecto toda disposición anterior, dictando un nuevo instrumento legal que unifique lo fijado, simplificando su correcta aplicación para el ejercicio en curso;

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### **D E C R E T A**

**Artículo 1º.-: DISPONSESE** para el ejercicio 2019, la afectación preventiva de Pesos cuatrocientos tres mil ciento noventa y cinco (\$ 403.195.), a los fines de garantizar el pago de Guardias Médicas mensuales que permitan el normal funcionamiento del Hospital Municipal Dr. Oscar Américo Luqui, monto que podrá ser actualizado según las necesidades de servicio presentadas, mediante decreto correspondiente.-

**Artículo 2º.-: FIJANSE** los Fondo Fijos que se detallan a continuación, los que serán de uso exclusivo para el Hospital Municipal Dr. Américo Luqui, siendo el responsable de los mismo el Sr. Secretario de Salud, quien deberá supervisar su correcta utilización, a saber:

- 1) Fondo Fijo (Guardias Médicas Fines de Semana y Varios).....\$ 30.000.-
- 2) Fondo Fijo (Anestesista y Cirugías fuera de contratos) ..... \$ 24.000.-

**Artículo 3º.-: COMUNIQUESE** a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Hospital Municipal Américo Luqui, a los efectos que correspondan.-

**Artículo 4º.-: DEROGANSE** los decretos 105/17, 200/17, 005/18 y 179/18 y toda otra norma que se oponga a lo establecido en el presente decreto.-

**Artículo 6º.-:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretaria de Gobierno Municipal.-

**Artículo 5º.-: COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de febrero de 2019.-

**FIRMADO:** CLAUDIO JOSE M. MAZA  
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI  
INTENDENTE MUNICIPAL

